

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL, D. IGNACIO GIL LÁZARO y D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, en su condición de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para las que solicita respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 7 de agosto de 2018 hasta la fecha el Gobierno ha acercado, según comunicados de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a un total de noventa y nueve presos de la organización terrorista ETA, de los cuales ochenta y cuatro han sido a cárceles próximas al País Vasco y Navarra, doce a prisiones del País Vasco y tres a prisiones de Navarra.

Además, ha llevado a cabo la progresión en grado a un total de treinta y ocho presos de la organización terrorista ETA, de los cuales doce han progresado a tercer grado o régimen de semilibertad, y veintiséis han progresado a segundo grado.





Finalmente ha aplicado un régimen de flexibilización en el cumplimiento de la ejecución de la condena impuesta, a un total de veintidós presos de la organización terrorista ETA, mediante la aplicación del artículo 100.2 del Reglamento penitenciario, el cual establece que «con el fin de hacer el sistema más flexible», el equipo técnico de la prisión podrá proponer a la Junta de Tratamiento «que, respecto de cada penado, se adopte un modelo de ejecución en el que puedan combinarse aspectos característicos de cada uno de los mencionados grados, siempre y cuando dicha medida se fundamente en un programa específico de tratamiento que de otra forma no pueda ser ejecutado».

Los compromisos que por parte del Sr. Ministro del Interior, D. Fernando Grande Marlaska, había adquirido para con las víctimas del terrorismo, en cuanto a los acercamientos, progresiones en grado y flexibilizaciones en la ejecución del cumplimiento de la pena, eran que, para acceder a los mismos, se exigiría el arrepentimiento y petición de perdón expreso a las víctimas del terrorismo, la colaboración de los presos de la organización terrorista ETA con la justicia, tal y como exige el artículo 72.6 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, para progresar del segundo al tercer grado tal así como exige el artículo 90 del Código Penal para acceder a la libertad condicional, y, en tercer lugar, que no tuvieran delitos de sangre.

Sin embargo, tales compromisos han sido sistemáticamente incumplidos, tal y como denuncian los representantes de las víctimas del terrorismo, pues de los presos trasladados y/o progresados en grado, catorce de ellos han sido condenados por delitos de sangre, esto es, por haber sido condenados como autores materiales por el asesinato de alguna víctima del terrorismo, como el





reciente acercamiento a una cárcel de Zaragoza, de uno de los condenados por el asesinato del que fuera concejal del PP, D. Alberto Jiménez Becerril y su esposa Ascensión García, o el condenado por el asesinato del exministro socialista Ernest Lluch, o bien, en el día de hoy, el autor del asesinato de una niña de 6 años en Santa Pola todo ello sin contar, los que lo han sido en otras formas de participación, bien como cooperadores necesarios como cómplices.

Además el artículo 72.6 LOGP exige que "Del mismo modo, la clasificación o progresión al tercer grado de tratamiento penitenciario de personas condenadas por delitos de terrorismo de la sección segunda del capítulo V del título XXII del libro II del Código Penal o cometidos en el seno de organizaciones criminales, requerirá, además de los requisitos previstos por el Código Penal y la satisfacción de la responsabilidad civil con sus rentas y patrimonio presentes y futuros en los términos del apartado anterior, que muestren signos inequívocos de haber abandonado los fines y los medios terroristas, y además hayan colaborado activamente con las autoridades, bien para impedir la producción de otros delitos por parte de la banda armada, organización o grupo terrorista, bien para atenuar los efectos de su delito, bien para la identificación, captura y procesamiento de responsables de delitos terroristas, para obtener pruebas o para impedir la actuación o el desarrollo de las organizaciones o asociaciones a las que haya pertenecido o con las que haya colaborado, lo que podrá acreditarse mediante una declaración expresa de repudio de sus actividades delictivas y de abandono de la violencia y una petición expresa de perdón a las víctimas de su delito, así como por los informes técnicos que acrediten que el preso está realmente desvinculado de la organización terrorista y del entorno y actividades de asociaciones y colectivos ilegales que la rodean y su colaboración con las autoridades."

Esto es, para acceder al tercer grado, se exige una colaboración activa para impedir la producción de otros atentados, así como para la identificación, captura





y procesamiento de responsables de delitos terroristas, en definitiva, colaborar activamente con la justicia para intentar esclarecer los más de 370 asesinatos perpetrados por la organización terrorista ETA que, a día de hoy, siguen sin esclarecerse.

Estableciendo, además, la exigencia de una declaración expresa de abandono de la violencia, la desvinculación con la organización terrorista y sus fines, así como una petición expresa de perdón a las víctimas del terrorismo.

Tal y como se publicó en diferentes medios de comunicación escrita y en Nota de prensa emitida por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Interior, del día 27 de octubre de 2020, dicha Secretaría General de Instituciones Penitenciarias había acordado:

.- El traslado de la Prisión de Madrid VII al Centro Penitenciario de Logroño de la presa de la organización terrorista ETA, ITZIAR ALBERDI URANGA.

El comunicado del Ministerio de Interior dice que:

"Del Centro Penitenciario Madrid VII a la prisión de Logroño.

Ingresó en prisión el 19 de febrero de 2014 y cumple una condena de 30 años por asesinatos. Cumplirá las 3/4 partes de la condena en noviembre de 2029.

A propuesta de la Junta de Tratamiento de la prisión madrileña se mantiene su clasificación en primer grado, artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario. La Secretaría General ha dispuesto también su traslado al Centro Penitenciario de Logroño.".

Esta etarra, en 2015, fue condenada a 296 años de prisión por el **asesinato de** Andrés Muñoz Pérez y Valentín Martín Sánchez.





A idénticas preguntas realizadas por este Grupo Parlamentario en relación con el traslado y progresión en grado de otros presos de la organización terrorista ETA, se nos ha contestado con la respuesta siguiente "En relación con las preguntas formuladas, el gobierno se remite a lo manifestado por el Ministerio del Interior con motivo de la respuesta a la pregunta oral ante el Pleno del Congreso de los Diputados, celebrada el día 24 de junio de 2020 sobre si se está negociando el acercamiento de presos de ETA a cárceles próximas al País Vasco (Sesión plenaria número 31-Diario de Sesiones del Senado núm.32, de 24 de junio, expediente nº 180/238)". Sin embargo, en tal intervención del ministro del Interior, habla con carácter general del artículo 72 de la LOGP, sobre las progresiones de grado y traslados de manera individualizada y que "se progresará en grado a los presos de la organización terrorista ETA que merezcan ser progresados de grado conforme a la ley, y conforme a los criterios que establecen los funcionarios, las juntas de tratamiento y los jueces de vigilancia penitenciaria", sin más. Por lo que dicha respuesta genérica, no contesta a las específicas y concretas preguntas sobre un determinado preso que se van a realizar.

Ante esta situación se plantean las siguientes preguntas:

PREGUNTAS

- 1.- ¿Cuáles han sido los criterios seguidos por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para acordar el acercamiento a la prisión de Logroño de la presa de la organización terrorista ETA, ITZIAR ALBERDI URANGA?
- 2.- ¿Ha pedido perdón expreso a las víctimas del terrorismo la presa referida en la exposición de motivos? En caso afirmativo, ¿considera el Gobierno acreditada





dicha petición de perdón expresa a las víctimas del terrorismo? ¿Consta en el expediente administrativo de traslado y aplicación del art.100.2RP, de esta presa, la referida petición de perdón expresa a las víctimas del terrorismo a la que se refiere su comunicado? ¿De qué forma ha reconocido el daño causado a las víctimas del terrorismo?

3.-¿Ha colaborado activamente con la justicia, bien para impedir la producción de otros delitos por parte de la banda armada, organización o grupo terrorista, bien para atenuar los efectos de su delito, bien para la identificación, captura y procesamiento de responsables de delitos terroristas, para obtener pruebas o para impedir la actuación o el desarrollo de las organizaciones o asociaciones a las que haya pertenecido o con las que haya colaborado?,¿consta en el expediente administrativo traslado de prisión, de la misma?.

4.- ¿Ha rechazado la violencia y se ha desvinculado de la organización terrorista ETA, la presa mencionada? En caso afirmativo, ¿de qué manera? ¿consta en el expediente administrativo de traslado de prisión de la referida presa, dicho rechazo a la violencia y desvinculación con la organización terrorista ETA, que le ha permitido ser traslada de prisión?

5.- ¿Ha asumido la legalidad penitenciaria la presa mencionada en la exposición de motivos? ¿De qué forma?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 3 de noviembre de 2020.



GRUPO PARLAMENTARIO

XIV LEGISLATURA

Dña. Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GPVOX

D. Francisco José Alcaraz Martos

Diputado GPVOX

D. Luis Gestoso de Miguel

Diputado GPVOX

D. Ignació Gil Láz

Diputado GPVO

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina

Diputado GPVOX